

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00590-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares. Sírvese proveer. Bucaramanga, 17 de julio de 2.023.

LAURA CAMILA GONZALEZ MEJIA

Secretaria Ad-hoc

Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con el folio de M.I. No. **303-12717** inscrito en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)**, denunciado como propiedad del demandado **MANUEL DE JESÚS HERAZO JIMENEZ**. Una vez registrada la medida cautelar, se decidirá acerca del secuestro del inmueble. Líbrese por la Secretaría el oficio correspondiente y hágase llegar por la parte interesada.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar la otra medida cautelar peticionada, toda vez que la cautela ordenada en precedencia se considera suficiente para garantizar el pago del crédito que se cobra dentro del presente proceso. Esta decisión se mantendrá, hasta tanto no se allegue al plenario la nota devolutiva de la Oficina respectiva donde se informe si se hizo o no efectiva la medida cautelar ya decretada. Ello, en atención a lo reglado en el artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 DE JULIO DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a143a083eb9fcc339f1ff3874d8840929025ad38a70957be312aadada4e52ae**

Documento generado en 17/07/2023 10:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>